

# Reglamento

## Sello Integridad 2024



SELLO  
INTEGRIDAD

# Índice

<b>01.</b>	<b>SOBRE EL SELLO INTEGRIDAD</b>	<b>4</b>
<b>02.</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>03.</b>	<b>¿POR QUÉ POSTULAR? ¿QUÉ BENEFICIOS GENERA PARA LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES?</b>	<b>4</b>
<b>04.</b>	<b>¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SELLO INTEGRIDAD?</b>	<b>5</b>
<b>05.</b>	<b>¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?</b>	<b>6</b>
<b>06.</b>	<b>ACTIVIDADES Y HERRAMIENTAS OPTATIVAS DE APOYO PARA LA POSTULACIÓN AL SELLO INTEGRIDAD</b>	<b>7</b>
	<b>6.1</b> Programa de capacitación y acompañamiento en ética e integridad para empresas del grupo MIPYMES.	<b>7</b>
	<b>6.2</b> Período para inscribirse al programa de capacitación y acompañamiento en ética e integridad	<b>7</b>
	<b>6.3</b> Biblioteca digital	<b>7</b>
<b>07.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>7</b>
<b>08.</b>	<b>ÓRGANOS DEL SELLO INTEGRIDAD</b>	<b>8</b>
	<b>I.1</b> Órgano administrador del Sello Integridad	<b>8</b>
	<b>I.1.1</b> Funciones y atribuciones en calidad de administradora	<b>8</b>
	<b>I.1.2</b> Funciones y atribuciones en su rol de secretaria	<b>9</b>
	<b>I.2</b> Órgano otorgante del Sello Integridad	<b>10</b>
	<b>I.1.2</b> Composición	<b>10</b>
	<b>I.1.2</b> Presidencia	<b>11</b>
	<b>I.1.3</b> Funcionamiento	<b>11</b>
	<b>I.1.1.2</b> Reuniones	<b>11</b>

<b>I.1.1.2</b>	Quórum y deliberaciones	11
<b>I.1.1.3</b>	Convocatorias y actas	12
<b>I. 1.4</b>	Responsabilidad del Comité Selector	12
<b>I. 1.5</b>	Equipo de evaluación	13
<b>09.</b>	<b>RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES</b>	<b>13</b>
<b>9. 1</b>	Responsabilidad y obligaciones	14
<b>I. 2.</b>	Facultades	14
<b>10.</b>	<b>POSTULACIÓN AL SELLO INTEGRIDAD</b>	<b>14</b>
<b>10.1</b>	Período de postulación	14
<b>I.2</b>	Límite máximo de empresas postulantes	14
<b>I.3</b>	Pasos para obtener el Sello Integridad	15
<b>I.3.1</b>	Registro para la postulación	15
<b>I.3.1.1</b>	Identificación del grupo según el tipo de categorías de la empresa	15
<b>I.1.2</b>	Presentación de documentos formales	16
<b>I.1.2.1</b>	Identificación de la empresa	16
<b>I.1.2.2</b>	Constancias de cumplimiento normativo mínimos	17
<b>I.1.2.3</b>	Declaración jurada de cumplimiento normativo, de no contar con antecedentes de hechos de corrupción y de compromiso con la integridad	17
<b>I.1.2.4</b>	Aval del Programa de Integridad	18
<b>I.4</b>	Gestión y análisis de las postulaciones	18
<b>I.1.3</b>	Intervención de la Mesa Técnica de Coordinación	18
<b>I.1.2</b>	Intervención del Comité Selector	18
<b>I.1.3.1</b>	Verificación de antecedentes reputacionales	19
<b>I.1.3.2</b>	Análisis de los Programas de Integridad. Criterios	19
<b>I.1.3.3</b>	Criterios de exclusión	21
<b>I.5</b>	Instancia de revisión y de recurso de apelación	21
<b>I.1.1</b>	Instancia de revisión	21
<b>I.1.2</b>	Recurso de apelación	22
<b>I.6</b>	Acto de reconocimiento y premiación	22

<b>11.</b>	<b>VIGENCIA DEL REGLAMENTO</b>	<b>23</b>
<b>12.</b>	<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>	<b>23</b>
<b>13.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>23</b>
	<b>13.1</b> Anexo I. Formulario de conocimiento preliminar para participación en el Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad	<b>23</b>
	<b>I. 2.</b> Anexo II. Formulario de análisis de perfil empresarial	<b>24</b>
	<b>I. 3.</b> Anexo III. Declaración jurada de cumplimiento normativo, de ausencia de antecedentes y de compromiso con el Sello Integridad	<b>24</b>
	<b>I. 4.</b> Anexo IV. Cronograma de postulación al Sello Integridad, año 2024	<b>24</b>



## 01. SOBRE EL SELLO INTEGRIDAD

La implementación de un sello de integridad empresarial en el Paraguay responde a la necesidad de seguir fomentando el desarrollo de programas de integridad en el sector privado paraguayo (los programas de integridad están compuestos de medidas y acciones para prevenir, detectar y remediar actos de corrupción y fraude, así como de acciones para promover una cultura organizacional de integridad), y concientizar a las empresas sobre su rol en la prevención de la corrupción y sobre el impacto de ese tipo de hechos en la economía y el clima de negocios; buscándose, además, la difusión de buenas prácticas de integridad.

El Sello Integridad se podrá utilizar también en beneficio del sector público para promover integridad y transparencia en empresas y sociedades relacionadas al Estado, y en aquellas del sector privado que sean potenciales contratistas con el mismo.

## 02.OBJETIVO

Los objetivos del Sello Integridad son:

1. Promover la integridad en la gestión empresarial como un bien corporativo.
2. Concientizar a las empresas sobre el rol que juegan en la prevención de la corrupción y su influencia en la economía.
3. Reconocer a aquellas empresas que manifiestan un compromiso con la integridad.
4. Reconocer buenas prácticas para promover la integridad y prevenir la corrupción.
5. Reducir los riesgos de corrupción en las relaciones entre las empresas y sus relaciones con los proveedores y con el sector público.
6. Contribuir a fortalecer el sector empresarial en los valores de ética y transparencia, que guíen sus negocios, faciliten y estimulen la inversión tanto nacional como internacional, fortaleciendo la cultura ética y el buen clima de negocios.

## 03.¿POR QUÉ POSTULAR? ¿QUÉ BENEFICIOS GENERA PARA LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES?

La corrupción causa desequilibrios económicos e impacta en la estabilidad financiera, la productividad y el desarrollo sustentable de un país. En el ambiente empresarial la corrupción promueve condiciones de negocios desiguales y costos adicionales para las empresas.

Al postular al Sello Integridad, las empresas tendrán la oportunidad de acceder a materiales y

herramientas prácticas y, en algunos casos también, podrán recibir apoyo por parte de expertos en materia de compliance (cumplimiento). Así no solo se convertirán en compañías más íntegras y transparentes sino también más competitivas, sustentables y eficientes.

Los beneficios inmediatos a los que accederán pueden resumirse de esta manera:

### **Beneficios reputacionales, como:**

1. Reconocimiento público.
2. Publicidad positiva mediante el uso del Sello Integridad otorgado.
3. Incrementa la posibilidad de contratar con otras empresas privadas, en especial con grandes empresas y empresas multinacionales.
4. Genera mayor rentabilidad, ya que propicia un ambiente de trabajo respetuoso, con reglas claras, que resulta atractivo para atraer y retener talentos.
5. Potencia las oportunidades de inversiones en la empresa.
6. Genera oportunidades de ingresar y permanecer en mercados internacionales, entre tantos otros.

### **Beneficios de capacitaciones y acceso a material formativo:**

1. Podrán acceder al programa de acompañamiento para MIPYMES.
2. Podrán participar de otros programas de capacitación que promuevan instituciones públicas y privadas.
3. Disponibilidad de una biblioteca digital con herramientas de integridad empresarial.

La presente edición del Sello Integridad se centra en incentivar a las empresas desde una dimensión reputacional. No obstante, desde la creación del Sello Integridad se viene trabajando en la generación e incorporación de otro tipo de incentivos complementarios en materia de contrataciones públicas, facilitación de trámites legales, fiscales, entre otros. Para la generación paulatina y progresiva de dichos incentivos, se mantendrá un diálogo permanente con distintos organismos y entidades tanto del sector público como del sector privado.

## **04.¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SELLO INTEGRIDAD?**

- A.** Es voluntario.

- B.** Es gratuito.
- C.** Brinda herramientas y oportunidades de mejora.
- D.** Cuida la imagen y reputación de las empresas que participan.
- E.** Abre oportunidades de negocio.
- F.** Estimula la confianza en la economía, en el clima de negocios, las inversiones y la imagen país.

## 05. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?

Pueden postular todo tipo de empresas, incluso las del Estado.

Claramente, no se espera de todas lo mismo, ya que un programa de integridad debe construirse a medida de cada organización, considerando su dimensión, capacidad económica y riesgos.

Por eso, las empresas que decidan postular al Sello Integridad, al menos en esta instancia, serán catalogadas en dos grandes grupos:

- 1.** Grupo micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES).
- 2.** Grupo grandes empresas.

Aquellas personas jurídicas del sector privado que no se ajusten a las categorías que anteceden deberán clasificarse igualmente, conforme a los términos de facturación y cantidad de trabajadores fijados en el Decreto N° 3698/2020 que reglamenta la Ley N° 4457/2012 (o la normativa vigente al momento de la postulación al Sello Integridad).

### **Atención**

Es importante que las empresas consideren sólo las normas mencionadas a los fines de su clasificación como empresas grandes o como MIPYMES, ya que este será el único régimen que se considerará en el marco del Sello Integridad.

Las empresas categorizadas en el grupo MIPYMES, deberán suscribir una declaración jurada donde hagan constar dicha condición. Las empresas de esta categoría podrán, si lo necesitaran, antes de postular al Sello Integridad, inscribirse para participar de un Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad especialmente diseñada para el sector.

## 06. ACTIVIDADES Y HERRAMIENTAS OPTATIVAS DE APOYO PARA LA POSTULACIÓN AL SELLO INTEGRIDAD

### 6.1 Programa de capacitación y acompañamiento en ética e integridad para empresas del grupo MIPYMES.

En caso de interés, las MIPYMES podrán acceder al Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad, de manera previa a su postulación al Sello Integridad, con el objeto de acompañar a las mismas para el desarrollo efectivo de los indicadores requeridos por este reglamento.

**1** Conforme al presente reglamento, el término “empresa” se utilizará para designar genéricamente a todas las sociedades corporativas y simples, personificadas, fundaciones, asociaciones de entidades o personas y sociedades extranjeras, regularmente constituidas y que tengan su domicilio social, sucursal o representación en el territorio paraguayo.

**2** POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS CUANTITATIVOS DEL MONTO DE FACTURACIÓN ANUAL, A LOS EFECTOS DE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N° 4457/2012, «PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)»

Para acceder al mismo, las empresas deberán presentar una declaración jurada en la que provea los datos de su organización y que cumple los elementos normativos que la definen como MIPYMES y deberán completar el documento denominado: “Formulario conocimiento preliminar para participación en el Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad”, aprobado como Anexo I en el presente reglamento (XIII.1.).

Dicho programa tendrá una duración máxima de 5 meses, no pudiendo extenderse ni repetirse el apoyo brindado. Durante el programa, las empresas recibirán un recordatorio de los requisitos formales para postular y la capacitación para el proceso de diseño e implementación de los diversos elementos del programa de integridad que serán objeto de análisis para el otorgamiento del Sello Integridad para este tipo de empresas, que son los siguientes:

- Compromiso de la alta dirigencia.**
- Código de Ética.**
- Responsable de integridad.**
- Capacitaciones periódicas en temas de ética e integridad.**

El entrenamiento podrá ser brindado de manera directa por las entidades administradoras del Sello Integridad y/o por terceros a raíz de acuerdos de colaboración que éstos firmen con aquellas.

Dicho apoyo no implica responsabilidad alguna para los entrenadores o responsables del programa de capacitación, pues serán las empresas las que deberán elaborar los diversos elementos que conformarán sus programas de integridad, debiendo acreditarlo acorde a las exigencias establecidas para la postulación al Sello Integridad.

Las empresas que decidan postular, deberán presentar toda la documentación requerida por el Sello Integridad conforme se desarrolla en este reglamento.

## **6.2 Período para inscribirse al programa de capacitación y acompañamiento en ética e integridad**

Las inscripciones al Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad, así como su duración, estarán consignadas en un calendario que será aprobado para cada edición y deberá ser publicado en la página web del Sello Integridad y por los distintos medios al alcance de la Mesa Técnica de Coordinación, que podrá ajustarlo en caso de necesidad.

## **6.3 Biblioteca digital**

El objetivo de la misma es permitirle el acceso a las empresas a material formativo con el fin de potenciar el desarrollo y mejora de los elementos de sus programas de integridad, entre los que se incluirá una "Guía para la autoevaluación de los Programas de Integridad" que tendrá como objetivo acompañar a las empresas en el desarrollo de sus propios programas de integridad, brindándoles herramientas para que puedan desarrollar y fortalecer los distintos componentes de sus programas de integridad. Todo el material informativo de la biblioteca digital podrá ser visualizado en línea o descargado, aunque no será de uso obligatorio. Las MIPYMES y las grandes empresas tendrán la posibilidad de consultarlos y darle el uso que estimen correspondiente.

# **07. ÓRGANOS DEL SELLO INTEGRIDAD**

## **1.3 Órgano administrador del Sello Integridad**

Las instituciones reguladoras del Sello Integridad son el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC). Los representantes de estos órganos constituirán la Mesa Técnica de Coordinación del Sello Integridad.

La Mesa Técnica de Coordinación actuará en calidad de administradora del Sello Integridad y como secretaria en apoyo de los órganos creados para la consecución de sus objetivos.

### **1.1 Funciones y atribuciones en calidad de administradora**

La Mesa Técnica de Coordinación, como administradores del Sello Integridad, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- A.** Aplicar el presente reglamento general y proponer a las máximas autoridades institucionales las modificaciones que sean pertinentes.
- B.** Establecer, revisar y modificar los anexos y las reglamentaciones particulares para el funcionamiento del Sello Integridad.
- C.** Velar por el cumplimiento de dichos reglamentos y por el adecuado funcionamiento del Sello Integridad.

- d.** Establecer, en cada edición del Sello Integridad, el límite máximo de postulaciones para grandes empresas y MIPYMES.
- e.** Establecer los requerimientos técnicos exigidos a las empresas en el marco del programa de integridad de cada edición.
- f.** Establecer los mecanismos y los canales de gestión de documentos.
- g.** Recibir consultas sobre el funcionamiento del Sello Integridad de parte de los órganos del Sello Integridad, de los postulantes e interesados y brindar orientación, así como atender toda cuestión que tenga relación con el Sello Integridad.
- h.** Coordinar con las áreas institucionales pertinentes a fin de promover la incorporación de herramientas tecnológicas que apoyen la gestión del Sello Integridad.
- i.** Articular la puesta en funcionamiento del Comité Selector.
- j.** Articular con actores del sector público y privado para lograr los objetivos del Sello Integridad, pudiendo promover la celebración de acuerdos de cooperación, en especial a los fines de fortalecer y sostener el Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad.
- k.** Promover la participación de gremios y empresas.
- l.** Coordinar con las áreas de comunicación para la promoción del Sello Integridad y las buenas prácticas que resulten en el marco de otorgamiento del Sello Integridad.
- m.** Administrar la biblioteca y otras herramientas de apoyo que sirvan a los objetivos del Sello Integridad.
- n.** Tomar las acciones necesarias en caso de tomar conocimiento de circunstancias que podrían afectar la imagen y la reputación del Sello Integridad.
- o.** Velar por el resguardo de la confidencialidad y por el adecuado uso de los datos personales cedidos por las empresas, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- p.** Elaborar informes sobre su gestión ante sus máximas autoridades institucionales.

### **1.1.2 Funciones y atribuciones en su rol de secretaría**

- a.** Realizar la primera convocatoria del Comité Selector y brindarle apoyo técnico y administrativo en la articulación de las siguientes que surjan de las decisiones del propio Comité Selector.
- q.** Recibir la documentación presentada por las empresas postulantes al Sello Integridad y al Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad.
- r.** Verificar el cumplimiento formal de requisitos conforme a la reglamentación vigente y, en caso de satisfacerlos, remitir los antecedentes al Comité Selector.

- s. Solicitar, en caso de necesidad, información complementaria sobre los documentos entregados por las empresas, para el Comité Selector.
- t. Recibir los planteos de revisión y los recursos de apelación de acuerdo al punto X.5.
- t. Llevar la memoria documental del Sello Integridad, incluyendo, la documentación resultante de las actuaciones del Comité Selector.

## **I.2 Órgano otorgante del Sello Integridad**

El órgano otorgante del Sello Integridad, es el Comité Selector, instancia colegiada y multisectorial que representará a la sociedad en la selección de las empresas postulantes.

### **I.2.1 Composición**

El Comité Selector estará conformado por diez (10) representantes, entre ellos del sector privado, académico, civil, público y organismos internacionales, que estarán representados de la siguiente manera:

- 3 representantes de gremios y/o asociaciones del sector privado.
- 3 representantes de organizaciones de la sociedad civil y academia.
- 3 representantes del sector público, los cuales serán la SENAC, el MIC y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- 1 representante de organismos internacionales.

La SENAC y el MIC se ocuparán de que dichos cargos sean cubiertos por representantes de cada uno de esos sectores con base en la experiencia en la temática de las organizaciones, su reputación, su interés y disponibilidad para conformar el Comité Selector. Asimismo, con excepción de la SENAC, el MIC y la DNCP, como representantes del sector público, se procurará, en caso de ser posible, que exista cierta alternancia entre las demás instituciones y organismos que son convocados a participar en cada edición del Sello Integridad. En este sentido, para garantizar el funcionamiento del Comité Selector y el traspaso de conocimiento entre sus miembros, el porcentaje de alternancia no debiera ser mayor al tercio de las instituciones convocadas.

Cada institución invitada a conformar el Comité Selector designará un representante titular y dos suplentes, siempre observando su calificación técnica en materias relacionadas con el Sello Integridad y su reputación.

Los integrantes que actúen en representación del sector público serán designados formalmente por la máxima autoridad de cada institución. Las personas que integren la Mesa Técnica de Coordinación no podrán ser a la vez miembros del Comité Selector. La Mesa Técnica de Coordinación, en caso de tomar conocimiento de circunstancias que podrían afectar la imagen y la reputación del Sello Integridad, relacionadas a los miembros del Comité Selector, podrá gestionar los mecanismos necesarios para sustituir a la persona o, en su caso, al organismo o gremio afectado.

Sus integrantes serán designados ad-honorem por el período de duración de la edición del Sello Integridad. Finalizado el Sello Integridad, si no fueran nuevamente convocados o por si algún motivo personal tuviera que dejar de participar del proceso, se comprometerán a hacer un traspaso de conocimiento a quienes lo reemplacen.

Tanto los miembros del Comité Selector como las instituciones a las que representan recibirán un reconocimiento por su contribución a la promoción de las políticas de integridad y compliance, desde el sector privado. Dicho reconocimiento también será extendido a los miembros de la Mesa Técnica de Coordinación por su colaboración.

### **I.2.2** Presidencia

El Comité Selector estará presidido por uno de sus miembros, elegido de entre sus pares, que deberá constar en el acta. El mismo podrá ser sustituido en cualquier momento.

No podrá ejercer la presidencia ninguno de los representantes del sector público.

### **I.2.3** Funcionamiento

#### **I.2.3.1** Reuniones

El Comité Selector se reunirá:

- a.** Ordinariamente para el análisis de las documentaciones de las empresas postulantes al Sello Integridad; y,
- b.** Extraordinariamente para atender cuestiones excepcionales.

Estas reuniones podrán ser convocadas por el presidente del Comité Selector o la mitad más uno de sus miembros, mediante solicitud formulada a la Mesa Técnica de Coordinación. Su periodicidad será establecida por el propio Comité Selector conforme a la necesidad para cumplir con sus funciones.

#### **I.2.3.2** Quórum y deliberaciones

Para que haya quórum deberán estar representadas al menos seis de los organismos y entidades que lo conforman. El mismo quórum se exigirá tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias.

Para la toma de decisiones se fomentará el diálogo entre los miembros para procurar consenso sobre los temas tratados. Si esto no hubiera sido posible, se abordará nuevamente el tema por segunda ocasión. En caso de persistir el desacuerdo, se adoptará la decisión por votación. En ese caso, las decisiones deberán tomarse por el voto de las 2/3 partes de los integrantes del Comité Selector y constará en las actas la forma en que votó cada miembro. En caso de empate, el voto del presidente definirá la cuestión.

En aquellos casos en los cuales la decisión a adoptar tenga como objeto la revisión de una decisión se seguirán las pautas fijadas en los puntos X.4.2.3. y X.5. de este reglamento.

De las reuniones podrán participar el titular o los suplentes, teniendo siempre un único voto por institución representada.



A su vez, podrán participar los miembros de la Mesa Técnica de Coordinación, los que brindarán el apoyo que se les solicite, teniendo voz, pero no voto en los temas tratados.

### **I.2.3.3 Convocatoria y actas**

La Mesa Técnica de Coordinación, en su rol de secretaría, enviará las convocatorias de las reuniones. Las sesiones serán registradas a través de actas las que quedarán documentadas en un libro de actas, a cargo de dicho órgano.

### **I.2.4 Responsabilidad del Comité Selector**

**Facultades y atribuciones del Comité Selector:**

- a.** Recibir la documentación remitida por la Mesa Técnica de Coordinación.
- v.** Realizar la verificación de antecedentes reputacionales y de los programas de integridad de las empresas postulantes.
- w.** Requerir información complementaria si fuera necesaria.
- x.** Analizar el programa de integridad y las evidencias adjuntadas por las empresas postulantes.
- y.** Resolver si las empresas postulantes cumplen con los criterios para obtener el Sello Integridad.
- z.** Velar que la información y documentos presentados por las empresas postulantes, así como los informes que se hubieren elaborado no sean cedidos a terceros, salvo expresa autorización de la empresa postulante.
- aa.** Decidir sobre la exclusión de aquellas empresas que hayan obtenido el Sello Integridad, por incurrir en incidentes de integridad.
- bb.** Resolver los planteos de revisión (a través de los equipos de evaluación) y los recursos de apelación (en pleno) presentados por las empresas postulantes.
- cc.** Llevar a cabo y acompañar actividades de divulgación de buenas prácticas de integridad, en su carácter de miembros del Comité Selector.
- dd.** Aprobar su propio reglamento para articular las disposiciones contenidas en el presente reglamento general.
- ee.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y resolver dudas sobre la interpretación de sus reglas, deliberando sobre las eventuales omisiones.
- ff.** Promover la difusión del Sello Integridad en su ámbito de actuación y en el de la institución que representan, así como adoptar acciones pertinentes para contribuir a la consecución de sus objetivos.
- gg.** Firmar un acuerdo de confidencialidad con relación a la información obtenida bajo pena de no poder tener acceso a documentos y asistir a reuniones.

**hh.** Excusarse de intervenir en caso de conflicto de interés real, potencial u aparente.

### **I.2.5** Equipo de evaluación

La Presidencia del Comité Selector convocará a la Mesa Técnica de Coordinación para proceder a la conformación de los equipos de evaluación y para la asignación de las empresas postulantes.

Cada equipo estará compuesto por dos integrantes del Comité Selector y por sus respectivos suplentes. Tanto los equipos de evaluación como las empresas a evaluar se asignarán por sorteo.

## **09. RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS EMPRESAS**

### **II.2** Responsabilidad y obligaciones

Será responsabilidad de las empresas que decidan participar:

- a.** Aceptar el presente reglamento y ajustar su conducta a las pautas aquí establecidas.
- b.** Cumplir con todas las normas que le resulten aplicables y mantener una conducta ética.
- c.** Obrar de buena fe y con trato respetuoso.
- d.** Garantizar el envío de formularios, información y demás documentos solicitados durante los procesos de registro y análisis del programa de integridad.
- e.** Dar información veraz y actual, asumiendo la obligación de actualizarla en caso de que se produzcan cambios sustantivos antes del vencimiento del Sello Integridad obtenido.
- f.** Responder los requerimientos de información que se le formulen.
- g.** Velar por la implementación de las políticas y procedimientos que conforman su programa de integridad.
- h.** Comunicar a la Mesa Técnica de Coordinación situaciones de conflicto de interés que se puedan llegar a presentar con los integrantes del Comité Selector.
- i.** Llevar a cabo las debidas diligencias ante posibles irregularidades de las que tenga conocimiento y atribuir las responsabilidades que pudieren corresponder a los empleados y directores de empresas que hayan cometido actos irregulares o contrarios a su programa de integridad y otras acciones de mitigación que pudieran corresponder.
- j.** Promover la divulgación del Sello Integridad y los valores que el mismo incentiva, por los medios a su alcance, al interior de su empresa como con sus proveedores y prestadores de servicios.
- k.** Contribuir en acciones de promoción de la integridad con el objetivo de colaborar a la consolidación de una cultura de integridad en sus respectivos sectores y cadenas de valor.

**1.** Excusarse de intervenir en caso de conflicto de interés real, potencial u aparente.

Autorizar, en caso de participar al Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad, postular o de obtener el reconocimiento del Sello Integridad; por un período de dos (2) años, de manera libre, espontánea, gratuita, amplia, general, irrestricta, irrevocable e irreversible, el uso, difusión y presentación de la imagen y voz de los participantes y de las empresas en fotografías, videos, material impreso, páginas de internet, redes sociales o cualquier otro tipo de medio, que abarquen el uso de la imagen y la voz en todo el territorio nacional y en el exterior, en todas sus modalidades, con el propósito de documentar y promover la integridad en el entorno empresarial.

**II.2** Facultades

Cuando la empresa postulante sea excluida del Sello Integridad por alguno de los criterios de exclusión contemplados o cuando el proceso de evaluación se interrumpa, podrá cuestionar esa decisión.

Así, podrá:

**a.** Instar la revisión de la decisión del equipo de evaluación en caso de que el proceso se interrumpa por no alcanzar los porcentajes mínimos. Deberá hacerlo ante la Mesa Técnica de Coordinación dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la decisión.

**m.** Apelar la decisión del equipo de evaluación si mantuviera su decisión.

**n.** Apelar la decisión del equipo de evaluación si finalizada la evaluación no recibiera una puntuación de al menos setenta (70) puntos.

Los recursos de apelación también se presentarán ante la Mesa Técnica de Coordinación dentro de los tres (3) días de haber sido notificada de dicha decisión, junto a la evidencia necesaria, y serán tratados por el Comité Selector conforme lo dispuesto en el punto X.5. de este reglamento.

Recibida la presentación, la Mesa Técnica de Coordinación la remitirá al Comité Selector para su tratamiento y resolución definitiva.

## **10. POSTULACIÓN AL SELLO INTEGRIDAD**

**III.1** Período de postulación

El plazo para postular al Sello Integridad será fijado en un calendario que será aprobado para cada edición y deberá ser publicado en la página web del Sello Integridad y por los distintos medios al alcance de la Mesa Técnica de Coordinación, que podrá ajustarlo en caso de necesidad.

**III.2** Límite máximo de empresas postulantes

Atendiendo a la complejidad de los análisis tanto de la fase reputacional como del programa de integridad, así como a la cantidad de expertos que conformarán el Comité Selector, y con el objetivo de asegurar la calidad de las evaluaciones a ser realizadas, en cada edición del Sello Integridad la Mesa Técnica de Coordinación establecerá un total máximo de Grandes Empresas y MIPYMES que podrán postular. Esa decisión, se hará constar mediante acta firmada por los miembros de la Mesa Técnica de Coordinación y publicada en la página web del Sello Integridad. A su vez, el cupo de postulación, según la cantidad máxima de empresas postulantes definida por la Mesa Técnica de Coordinación, serán publicadas en la página web y redes sociales del Sello Integridad para conocimiento de las empresas interesadas en postular.

A cada empresa postulante se le otorgará un número que coincidirá con el orden de postulación que ingresan, según la fecha de registro y el tipo de empresa (Grandes Empresas o MIPYMES). Cuando se alcance el límite máximo estipulado por categoría de empresa, las empresas postulantes que han quedado fuera de ese límite pasarán a una lista de espera. Esta lista de espera también se conformará considerando la fecha de inscripción y el tipo de empresa (Grandes Empresas o MIPYMES).

Las empresas postulantes que están en lista de espera, serán eventualmente aceptadas atendiendo nuevamente al orden según la fecha de registro, si una o más empresas quedarán excluidas en la fase de verificación de documentación formal por parte de la Mesa Técnica de Coordinación.

No podrán ser aceptadas las empresas postulantes que se encuentren en lista de espera, cuando la exclusión de una o más empresas postulantes ocurriese en la fase de verificación de los antecedentes reputacionales y/o de análisis de los programas de integridad.

### **III.3 PASOS PARA OBTENER EL SELLO INTEGRIDAD**

#### **III.3.1 Registro para la postulación**

El primer paso para la obtención del Sello Integridad será la postulación de la empresa a través de la plataforma virtual alojada en el sitio web institucional de la SENAC ([www.sellointegridad.senac.gov.py](http://www.sellointegridad.senac.gov.py))

Cada empresa postulante deberá completar los formularios establecidos en dicha plataforma, conforme al tipo de categoría a la cual pertenezca.

##### **III.3.1.1**

Identificación del grupo según el tipo de categorías de la empresa

La empresa postulante, desde la plataforma virtual, se auto clasificará como empresa del grupo "MIPYMES" o como empresa del grupo "Grandes Empresas", diferenciándose conforme al Decreto N° 3698/2020 que reglamenta la Ley N° 4457/2012 (o la normativa vigente al momento de la postulación al Sello Integridad).

Las empresas postulantes que se auto-categoricen en el grupo MIPYMES deberán acompañar una declaración jurada en la que se definan como tal, de acuerdo a la normativa

enunciada. Para las personas jurídicas del sector privado que no se ajusten a estas categorías deberán clasificarse igualmente, conforme a los términos de facturación y cantidad de trabajadores fijados en las normas citadas.

A tales fines, todas las empresas postulantes deberán completar el documento denominado: “Formulario análisis de perfil empresarial”, aprobado como Anexo II en el presente reglamento (XIII.2.).

La Mesa Técnica de Coordinación tendrá la potestad de corroborar dicha clasificación.

### III.3.2 Presentación de documentos formales

Las empresas, por medio de la misma plataforma, deberán adjuntar al momento de su postulación, la documentación que se desarrolla a continuación:

Documentación		Grupo A (MiPYME)	Grupo B (Grandes Empresas)
<b>Obligatorios</b>	Certificado de cumplimiento tributario (CCT) vigente.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
	Constancia de inscripción en el instituto de Previsión Social.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
	Constancia de no adeudar en el IPS.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
	Constancia de cumplimiento de patente comercial expedido por el municipio vigente.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
<b>Eventuales (a requerimientos)</b>	Constancia de registro del Registro de Prestadores de Servicios del MIC.	<b>Eventual</b>	<b>Eventual</b>
	Copia autenticada de Cédula MIPYMES (excepto los definidos en el Art. 6 de la Ley 4456/12 - Empresas que se dediquen a la intermediación financiera, seguros, negocios inmobiliarios y el ejercicio de las profesiones liberales).	<b>Eventual</b>	<b>NO</b>
	Constancia de Registro Industrial en Línea (RIEL) (para las que se dediquen al sector industrial).	<b>Eventual</b>	<b>Eventual</b>

• **Fraude financiero:** Manipulación de estados financieros, falsificación de documentos contables, desviación de fondos, entre otras prácticas fraudulentas. Así también, conductas violatorias a la Ley N° 1015/1997 “QUE PREVIENE Y REPRIME ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES” y su modificatoria la Ley N° 6497/2019, y a los Artículos 191b (Manipulación de mercados) y 196 (Lavado de activos) de la Ley N° 6452/2019 “QUE MODIFICA VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1160/1997 “CÓDIGO PENAL” Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3440/2008”

• **Hechos de Corrupción:** Cohecho pasivo (Art. 300 Código Penal), Cohecho pasivo agravado (Art. 301 Código Penal), Soborno (Art. 302 Código Penal); Soborno Agravado (Art. 303 Código Penal); Cobro indebido de honorarios (Art. 313 Código Penal), Enriquecimiento ilícito (Art. 3 Ley N° 2523/2004), Tráfico de influencias (Art. 7 Ley N° 2523/2004), Lesión de confianza (Art. 192 Código Penal), Cohecho Privado (Art. 268b de la Ley N° 6452/2019); Soborno privado (Art. 268c de la Ley N° 6452/2019); Cohecho Transnacional (Art. 2° de la Ley N° 6430/2019); Soborno Transnacional (Art. 3° de la Ley N° 6430/2019).

• **Hechos punibles contra el erario:** Evasión de impuestos (Art. 261 del Código Penal) y Adquisición fraudulenta de subvenciones (Art. 262 del Código Penal). Transnacional (Art. 2° de la Ley N° 6430/2019); Soborno Transnacional (Art. 3° de la Ley N° 6430/2019).

• **Financiamiento del terrorismo:** Conductas que transgredan las disposiciones contenidas en la Ley N° 4024/2010 “QUE CASTIGA LOS HECHOS PUNIBLES DE TERRORISMO, ASOCIACIÓN TERRORISTA Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO” y su modificatoria la Ley N° 6408/2019.

• **Incumplimiento de normativas laborales:** No respetar las leyes laborales vigentes, como el pago de salarios mínimos, horas extras, seguridad laboral, prevención y sanción de violencia laboral, entre otros aspectos que afecten a los trabajadores.

• **Irregularidades administrativas:** Transgresiones cometidas por la empresa que impliquen una sanción de orden administrativo.

• **Competencia desleal:** Prácticas anticompetitivas como el dumping, el abuso de posición dominante en el mercado, la fijación de precios, entre otros actos que distorsionan la libre competencia sancionadas por la Ley N° 4956/13 sobre Defensa de la Competencia.

Asimismo, se considerará la participación de la empresa postulante y de sus miembros informados en otros actos ilegales o faltas éticas graves contrarias a los objetivos del Sello Integridad (ver al respecto el punto X.4.2.3. sobre criterios exclusión).

Asimismo, cuando la empresa informe sobre un incidente de integridad tendrá la posibilidad, si así lo quisiera, de aportar información respecto de las acciones de mitigación que se hubieren implementado.

Dicha declaración deberá estar firmada por la máxima autoridad de la empresa postulante y tendrá validez durante todo el período de edición del Sello Integridad para el cual se postule.

El contenido de la declaración jurada de cumplimiento normativo, de no contar con antecedentes de hechos de corrupción y de compromiso con la integridad será analizado conforme a lo estipulado en el punto X.4.2.1. de este reglamento.

### **III.3.2.4** Aval del Programa de Integridad

Las empresas, por medio de la plataforma virtual, deberán completar al momento de su postulación, un cuestionario diseñado específicamente para el tipo de categoría de empresa a la que pertenecen, acompañando las evidencias que requiera cada indicador. Ese cuestionario servirá como aval al programa de integridad de la empresa postulante, y de guía para que las empresas postulantes identifiquen los requerimientos definidos para el otorgamiento del Sello Integridad. Una vez completado y presentado, serán objeto de análisis por parte del Comité Selector, mientras que la documentación formal presentada será analizada previamente por la Mesa Técnica de Coordinación.

*Las acciones de mitigación son las acciones que la empresa hubiere implementado a raíz de un evento de integridad para reparar el daño generado por ese hecho y/o para prevenir tales hechos; por ejemplo, porque se sancionó a la persona responsable y/o se la desvinculó, porque se modificó un procedimiento o se diseñó un nuevo mecanismo de control.*

### **III.4** Gestión y análisis de las postulaciones

Finalizado el proceso de registro de las empresas postulantes, conforme a los plazos establecidos en el calendario aprobado y publicado, se dará inicio a la gestión y análisis de las postulaciones, en el siguiente orden:

#### **III.4.1** Intervención de la Mesa Técnica de Coordinación

La Mesa Técnica de Coordinación verificará la información brindada por cada empresa postulante, así como los documentos agregados, conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en este reglamento y en los reglamentos específicos vinculados a la gestión de expedientes, dictados por el mismo órgano.

La Mesa Técnica de Coordinación podrá pedir información complementaria sobre la documentación presentada, la que deberá ser entregada salvo disposición en contraria, dentro de los tres (3) días hábiles de solicitada.

Comprobados los requerimientos exigidos en este reglamento general, la Mesa Técnica de Coordinación queda habilitada a remitir los antecedentes al Comité Selector.

En caso de que la empresa postulante no presente la documentación requerida, quedará excluida del Sello Integridad y así se lo notificará la Mesa técnica de Coordinación.

#### **III.4.2** Intervención del Comité Selector

Toda la información recolectada y ordenada por la Mesa Técnica de Coordinación será puesta a disposición del Comité Selector, para que este lleve adelante el proceso de análisis conforme a sus funciones.

### III.4.2.1 Verificación de antecedentes reputacionales

El Comité Selector, una vez recibida las documentaciones remitidas por la Mesa Técnica de Coordinación, procederá a realizar un análisis de los antecedentes reputacionales de la empresa postulante, de manera previa a la evaluación del programa de integridad.

Para dicho análisis se considerará la información brindada por la empresa postulante al completar la declaración jurada de cumplimiento normativo, de ausencia de antecedentes y de compromiso con el Sello Integridad, así como aquella que sea consultada por otras fuentes de acceso público, que esté eventualmente en poder del Estado, si el caso lo amerita, de conformidad con las pautas que se definan en el reglamento del Comité Selector.

En caso de existir hechos o informaciones que desacrediten la reputación de la empresa postulante, esta podrá ser interrogada sobre tales informaciones halladas y aportar aclaraciones sobre las medidas adoptadas en relación con los hechos determinados. Dependiendo de las características de los hechos imputados a la empresa y a los miembros de la alta dirección y de las aclaraciones presentadas por esta sobre la reacción de su programa de integridad ante la mencionada irregularidad, el programa de integridad podrá no ser evaluado y, en este caso, se le informará a la empresa postulante los motivos de la decisión.

En caso de superarse exitosamente esta instancia de evaluación, quedará habilitada la siguiente etapa, en la que se hará el análisis propiamente dicho del programa de integridad.

En caso contrario, quedará excluida conforme a lo establecido en el punto X.4.2.3. de este reglamento.

### III.4.2.2 Análisis de los Programas de Integridad. Criterios

Los criterios de análisis que serán considerados por el Comité Selector se ajustarán a los siguientes parámetros, pudiendo el Comité Selector graduar la puntuación que se brinda a cada organización entre un cero (0) y el máximo previsto para cada elemento del programa:

Criterios para empresas postulantes del grupo MIPYMES:

<b>Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPYMES)</b>	
<b>Componentes</b>	<b>Valor</b>
Compromiso de alta diligencia	<b>30</b>
Código de Ética	<b>30</b>
Responsable de integridad	<b>20</b>
Capacitaciones periódicas en temas de ética integridad	<b>20</b>



Criterios para empresas postulantes del grupo Grandes Empresas:

<b>Grandes Empresas</b>	
<b>Componentes</b>	<b>Valor</b>
Compromiso de alta diligencia	<b>15</b>
Código de Ética	<b>13</b>
Responsable de integridad	<b>12</b>
Análisis de riesgos	<b>5</b>
Políticas y procedimientos de integridad y temáticas relacionadas (conflictos de interés, donaciones, regalos, otros)	<b>12</b>
Capacitaciones periódicas en temas de ética e integridad	<b>5</b>
Políticas de transparencia y sostenibilidad	<b>12</b>
Canales de Denuncia. Remediación y Medidas Disciplinarias. Incentivos positivos	<b>12</b>
Debida diligencia de terceros	<b>10</b>
Seguimiento del Programa de Integridad	<b>4</b>

En cualquiera de los casos, las empresas postulantes deberán obtener un mínimo de setenta (70) puntos en el programa de integridad para obtener el Sello Integridad y al menos un 40 % (cuarenta por ciento) respecto de cada uno de los elementos analizados.

En caso de alcanzarse la puntuación requerida, la empresa postulante será reconocida con el Sello Integridad.

### **X.4.2.3** Criterios de exclusión

Las empresas postulantes podrán ser excluidas del Sello Integridad, en cualquiera de sus etapas:

- a.** Si entregaran de manera deliberada información falsa o si omitieran comunicar información relevante. La exclusión se dará, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan llegar a impulsarse.
- b.** En caso de no brindar información, considerada relevante por el Comité Selector.
- c.** Si la empresa postulante se viera involucrada en un incidente de integridad con anterioridad a su postulación al Sello Integridad o durante la vigencia de este y la información brindada sobre la gestión del caso y la respuesta del programa de integridad no sea considerada suficiente y/o adecuada.
- d.** Si incumpliera con este reglamento y las obligaciones asumidas.

En todos los casos, el Comité Selector será el órgano encargado de valorar y decidir sobre la exclusión de la empresa postulante conforme a las causales enunciadas.

## **X.5** Instancia de revisión y de recurso de apelación

### **X.5.1** Instancia de revisión

Si durante el análisis de los programas de integridad, el equipo de evaluación verifica que una de las empresas postulantes no alcanza el mínimo del 40 % (cuarenta por ciento) respecto de algún elemento requerido, informará esa decisión de manera inmediata a la empresa postulante evaluada y se interrumpirá el proceso, lo que se documentará mediante un informe simplificado.

La empresa postulante evaluada contará con tres (3) días hábiles de notificada la decisión del equipo de evaluación para promover una instancia de revisión respecto de esa decisión, aportando los elementos que considere necesarios. Ello deberá hacerse a través de una presentación ante la Mesa Técnica de Coordinación, quien verificará si el planteo se realizó en tiempo y forma. En caso afirmativo, se remitirá la presentación junto con la evidencia acompañada al equipo de evaluación asignado a la empresa postulante recurrente, para su análisis y resolución.

El equipo de evaluación deberá analizar y resolver el planteo dentro de los tres (3) días hábiles de conocido el planteo de revisión.

Si el equipo de evaluación modificara su decisión, continuará el proceso de análisis del programa de integridad, la que será notificada a la empresa postulante evaluada de manera inmediata.

Esta última decisión, podrá ser apelada ante el Comité Selector, dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido notificada la decisión del equipo de evaluación.

### **X.5.2** Recurso de apelación

Las empresas postulantes podrán interponer un recurso de apelación ante el Comité Selector, en los siguientes casos:

- 1.** Si luego de haber planteado una instancia de revisión por no haber alcanzado el 40 % (cuarenta por ciento) de algún elemento requerido, el equipo de evaluación mantuviera su decisión.
- 2.** Si la empresa postulante no ha sido reconocida con el Sello Integridad por no haber alcanzado el puntaje mínimo de setenta (70) puntos.

La interposición del recurso de apelación deberá realizarse a través de la Mesa Técnica de Coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido notificada la decisión.

La Mesa Técnica de Coordinación verificará si la interposición se realizó en tiempo y forma. En caso afirmativo, se remitirá la presentación junto con la evidencia acompañada al pleno del Comité Selector, para su análisis y resolución.

El pleno del Comité Selector analizará el recurso de apelación interpuesto en una sesión extraordinaria prevista para el efecto. Para esa sesión, el Presidente del Comité Selector podrá solicitarle al equipo de evaluación asignado a la empresa postulante recurrente, un dictamen técnico y/o algún tipo de apoyo.

Al momento de resolver el recurso de apelación, el equipo de evaluación asignado a la empresa postulante recurrente se abstendrá de votar. Se procurará que el recurso de apelación sea inicialmente resuelto por consenso entre los restantes miembros del Comité Selector y si ello no fuera posible, se resolverá con un quórum calificado de dos tercios del Comité Selector.

Tomada la decisión esta quedará firme y será notificada a la empresa postulante recurrente de manera inmediata, a través de la Mesa Técnica de Coordinación.

El pleno del Comité Selector resolverá los recursos de apelación dentro de los plazos previstos dentro del cronograma de postulaciones, para garantizar, en caso de que se haga lugar a la apelación, que pueda finalizarse el proceso de evaluación.

### **X.6** Acto de reconocimiento y premiación

Las empresas que satisfagan los requisitos mínimos establecidos por la edición del Sello Integridad serán reconocidas por el Comité Selector. La entrega se llevará a cabo por medio de un acto público, de alta difusión, que tendrá como objetivo visibilizar y promocionar a las empresas reconocidas y sus buenas prácticas.

La Mesa Técnica de Coordinación, tomando de guía el cronograma aprobado, será la instancia encargada de organizar el encuentro, definiendo la modalidad, el lugar, la fecha y horarios exactos para la entrega de los reconocimientos. Dicha instancia tendrá a su cargo, al igual que los miembros del Comité Selector y las empresas participantes, de divulgar el encuentro con el sector privado y la ciudadanía en general, por los distintos medios que se encuentren a su alcance.

A los fines de reconocer los esfuerzos en materia de integridad, la Mesa Técnica de Coordinación publicará el listado de empresas que lo obtuvieron. Ello se hará con el fin de fomentar la adopción de buenas prácticas por parte de otras empresas y de reconocer, destacar y difundir las empresas responsables de esas prácticas.

Asimismo, las empresas que hubieran obtenido el Sello Integridad y mientras este se encuentre vigente (dos años desde su otorgamiento), también podrán difundir, a través de los medios que estime conveniente, su participación en el mismo. No obstante, está prohibido extender el uso de la marca a un grupo económico o a empresas que formen un mismo grupo económico, a menos que todas las empresas del grupo hayan sido analizadas por el Comité Selector.

Asimismo, vencido el plazo de vigencia, sólo podrán darle uso en la medida en que quede claro el período durante el cual estuvo vigente o en caso de que vuelvan a postularse al proceso y obtengan nuevamente el Sello Integridad en su nueva edición, por parte del Comité Selector.

## **11. VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y tendrá un período de validez coincidente con el período de validez del Sello Integridad, de dos años.

## **12. OTRAS DISPOSICIONES**

Los Órganos del Sello Integridad no son entidades certificadoras y el presente proceso no representan ningún tipo de certificación, puesto que el Sello Integridad se constituye como un reconocimiento a la cultura de la integridad, según lo dispuesto en el punto I. de este reglamento.

## **13. ANEXOS**

**13.1** Anexo I. Formulario de conocimiento preliminar para participación en el Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad

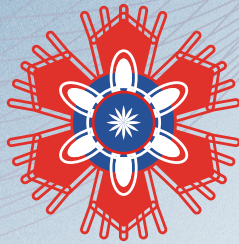
**1.2** Anexo II. Formulario de análisis de perfil empresarial

**1.3** Anexo III. Declaración jurada de cumplimiento normativo, de ausencia de antecedentes y de compromiso con el Sello Integridad

**1.4** Anexo IV. Cronograma de postulación al Sello Integridad, año 2024

## **ANEXO 4 CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN AL SELLO INTEGRIDAD, 2024**

<b>FASE</b>	<b>FECHA</b>
Evento de lanzamiento y difusión del Sello Integridad en Paraguay e inicio de postulaciones de las empresas.	<b>21 de agosto de 2024</b>
Cierre de postulaciones de las empresas al Sello Integridad.	<b>20 de diciembre de 2024</b>
Análisis de documentación formal de las empresas postulantes, por parte de la Mesa Técnica de Coordinación.	<b>Enero, febrero y marzo de 2025</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>· Análisis de antecedentes reputacionales por parte del Comité Selector.</li><li>· Notificación a las empresas postulantes excluidas.</li></ul>	<b>Marzo y abril de 2025</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>· Análisis de los programas de integridad por parte del Comité Selector.</li><li>· Período de formulación de revisión por parte de las empresas.</li><li>· Análisis de las revisiones planteadas por las empresas postulantes, por parte del Equipo de Evaluación.</li><li>· Notificación de resultados por parte de la Mesa Técnica de Coordinación.</li><li>· Interposición de recurso de apelación por parte de las empresas.</li></ul>	<b>Mayo a septiembre de 2025</b>
Etapa de revisión de los recursos de apelación.	<b>Octubre</b> hasta los primeros 15 días del mes de noviembre de 2025



SELLO  
INTEGRIDAD

<https://sellointegridad.senac.gov.py>

**Instituciones impulsoras:**



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARAGUAY



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY

**Con el apoyo de:**



Implementada por:

**giz** Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY



VICEMINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

CONTROLDORIA-GERAL DA UNIÃO

